



Municipio Autónomo de Cidra

Legislatura Municipal

ORDENANZA NÚM. 20

SERIE 2016-2017

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO PARA ESTABLECER LAS NUEVAS TASAS CONTRIBUTIVAS DE LA CONTRIBUCIÓN ADICIONAL ESPECIAL CAE QUE RIGE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CIDRA, A LOS FINES DE AUMENTAR LOS INGRESOS DE LA CONTRIBUCIÓN SOBRE LA PROPIEDAD MUEBLE E INMUEBLE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 81-1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, establece en el Artículo 2.002 inciso (b) que los municipios están facultados para imponer contribuciones adicionales especiales sobre la propiedad para el pago de empréstitos. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF), en su capacidad de fiduciario, remesará trimestralmente a los municipios los intereses devengados por los depósitos en los Fondos de Redención de la deuda municipal que se nutren del producto de la contribución adicional especial sobre la propiedad.

POR CUANTO: La Ley 83-1991, según enmendada, conocida como Ley de Contribuciones Municipales, faculta y autoriza a los municipios a imponer una contribución adicional especial sujeta a los requisitos establecidos en la Ley Núm. 4 de 25 de abril de 1962, según enmendada. Esta contribución será adicional a toda otra contribución impuesta en virtud de otras leyes en vigor. El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) queda por la presente facultado y se le ordena que cobre anualmente dichas contribuciones.

POR CUANTO: En vista de la facultad que le provee la Ley 81, ante, y la Ley 83, ante, el Municipio de Cidra aprobó la Ordenanza Número 5, Serie 2008-2009, la cual autorizó al Alcalde a establecer el tipo contributivo de la Contribución Adicional Especial (CAE) sobre propiedades muebles e inmuebles localizadas dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Cidra.

POR CUANTO: El pasado 18 de enero de 2017, la Junta de Supervisión Fiscal creada por la Ley federal "PROMESA", notificó y requirió al Gobernador de Puerto Rico que, como parte de las medidas de reducción del gobierno, se tenían que eliminar los subsidios a los municipios y a las entidades del sector privado, entre otras medidas de severa austeridad fiscal.

POR CUANTO: El pasado 28 de febrero de 2017, el Gobernador de Puerto Rico presentó el Plan Fiscal del Gobierno, el cual tiene como propósito, entre otros asuntos, crear nuevas fuentes de ingresos y reducir los gastos gubernamentales. Entre las medidas presentadas en el Plan Fiscal se propone reducir significativamente las transferencias de fondos o los llamados "subsidios" del gobierno central a los municipios. No obstante, la reducción propuesta de sobre \$350 millones de dólares para los próximos dos años fiscales, se mantienen y continúan en aumento las obligaciones fiscales impuestas por ley a los municipios para que estos paguen y solventen diversos asuntos del gobierno central como lo son, la reforma de salud y los sistemas de retiro, entre otros. Dicha situación provocará, en el corto plazo, un impacto fiscal negativo en las finanzas de los municipios, no siendo la excepción la Ciudad de Cidra.

POR CUANTO: El impacto económico que el Plan Fiscal tendrá sobre el Municipio será dramático. Es de conocimiento público que esta



Administración Municipal ha tenido que recurrir a herramientas innovadoras relacionadas a la fiscalización y sobre todo en la captación de ingresos municipales, ello con el propósito de mantener efectivamente las operaciones municipales y continuar con la prestación de los servicios básicos y esenciales sin que se vea afectada la ciudadanía.

POR CUANTO: Es por ello, que esta Administración Municipal interesa aprobar un incremento de dos puntos (2.00) porcentuales a la Contribución Adicional Especial (CAE) del tipo contributivo de la contribución sobre la propiedad inmueble, así como para la contribución sobre la propiedad mueble. Este incremento abonará a la protección de los mejores intereses de la Ciudad de Cidra y ayudará a fomentar la continuidad de los servicios municipales. Además, de ser una medida paliativa a la pérdida inminente de fondos de las transferencias que se reciben del Gobierno Central.

POR CUANTO: Conforme a lo anteriormente expuesto, el aumento equivaldría a 2.00% sobre el tipo contributivo de la propiedad mueble e inmueble del Municipio de Cidra. Sin embargo, el aumento en la tasa de la propiedad mueble será efectivo para el año fiscal 2018-2019 porque ya las planillas de propiedad mueble para el año fiscal 2017-2018 se prepararon y se enviaron.

POR CUANTO: El efecto del cambio en la tasa contributiva mueble e inmueble no impactará a la mayoría de los ciudadanos de Cidra, ya que éstos gozan de la exoneración en la contribución sobre la propiedad y el impacto sobre los contribuyentes que tienen que pagar no se considera material o significativo, según evidencia la siguiente ilustración:

PROPIEDAD INMUEBLE			
	ACTUAL 10.33%	PROPUESTO 12.33%	AUMENTO ANUAL 2.00%*
CONTRIBUYENTE CON PROPIEDAD INMUEBLE; VALOR CONTRIBUTIVO DE \$15,000.00 (valor de mercado estimado en \$150,000.00) \$15,000 – 15,000 de exoneración = 0 tributable	\$0	\$0	\$0
CONTRIBUYENTE CON PROPIEDAD INMUEBLE; VALOR CONTRIBUTIVO DE \$20,000.00 (valor de mercado estimado en \$200,000) \$20,000– 15,000 de exoneración = \$5.000 tributable	\$516.50	\$616.50	\$100.00
CONTRIBUYENTE CON PROPIEDAD INMUEBLE; VALOR CONTRIBUTIVO DE \$25,000.00* (valor de mercado estimado de \$250,000.00) \$25,000 – 15,000 de exoneración = \$10,000 tributable	\$1,033.00	\$1,233.00	\$200.00
CONTRIBUYENTE CON PROPIEDAD INMUEBLE; VALOR CONTRIBUTIVO DE \$30,000.00* (valor de mercado estimado de \$300,000.00) \$30,000 – 15,000 de exoneración = \$15,000 tributable	\$1,549.50	\$1,849.50	\$300.00

POR CUANTO: La Administración Municipal de Cidra entiende necesario y conveniente a los mejores intereses del Municipio, establecer un aumento porcentual de dos por ciento (2.00%) a la Contribución Adicional Especial de la contribución sobre la propiedad mueble e inmueble, ya que esta medida está enmarcada en un fin público municipal.

POR TANTO: ORDENESE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1^{ra}: Se establece una tasa contributiva de doce punto treinta y tres por ciento (12.33%) anual sobre el valor tasado de toda propiedad inmueble y diez punto treinta y tres por ciento (10.33%) anual sobre el valor tasado de toda propiedad mueble, que radique dentro de los límites territoriales, no exentas o exoneradas de contribución.

Sección 2^a: De conformidad con los Artículos 2.01 y 2.02 de la Ley Núm. 83 de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991", la nueva tasa contributiva sobre el valor tasado de toda propiedad mueble e inmueble que radique dentro de los límites territoriales dentro del Municipio de Cidra, no exenta o exonerada de contribución, será la siguiente:

	MUEBLE	INMUEBLE
Contribución Básica	4.00%	6.00%
Contribución Adicional Especial (Estatal)	1.03%	1.03%
Contribución Adicional Especial (Municipal)	5.50%	5.50%
Descuento de veinte centésimas otorgado por ley	(0.20%)	(0.20%)
Tasa Contributiva	10.33%	12.33%

Sección 3^{ra}: Disponiéndose que el tipo contributivo de la propiedad mueble será efectivo al 31 de diciembre de 2017 y el tipo contributivo de la propiedad inmueble será efectivo el 1 de julio de 2017.

Sección 4^a: Por la presente queda derogada la Ordenanza Núm. 5, Serie 2008-2009 y cualquier ordenanza, resolución, orden ejecutiva que este en conflicto con la presente ordenanza.

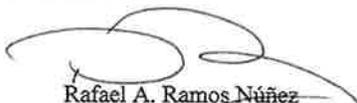
Sección 5^a: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y que, si cualquier sección, párrafo, oración o disposición fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción competente, la decisión de dicho foro no afectará la validez de ninguna otra sección, oración o disposición de la misma.

Sección 6^a: Esta Ordenanza de carácter general comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

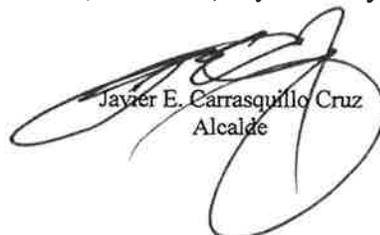
Sección 7^{ma}: Copia de esta Ordenanza debidamente certificada, será remitida a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), al CRIM, al BGF, al Departamento de Finanzas Municipal y demás agencias municipales y estatales pertinentes para su conocimiento y acción que estimen necesaria.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, hoy **17 de mayo de 2017**.


Doris Rivera González
Secretaría Legislatura Municipal


Rafael A. Ramos Núñez
Presidente Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde de Cidra, Puerto Rico, hoy **18 de mayo de 2017**.


Javier E. Carrasquillo Cruz
Alcalde

****CERTIFICACIÓN****

Yo, Doris Rivera González, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, Certifico que la preinserta es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 20, Serie 2016-2017** aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria, en la noche del **17 de mayo de 2017** y por el Alcalde de Cidra, Puerto Rico, el día **18 de mayo de 2017**.

Que dicha **Ordenanza** fue aprobada por el voto afirmativo de los siguientes Legisladores presentes, a saber:

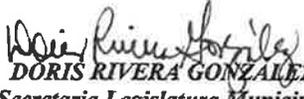
Hon. Rafael A. Ramos Núñez	Hon. Carmen I. Montalván Ruiz
Hon. Talía Méndez Hernández	Hon. Armando Sánchez González
Hon. Práxedes Pedraza Santiago	Hon. Héctor M. Cintrón Molina
Hon. Aníbal Báez Rivera	Hon. Jannette Rodríguez Pérez
Hon. Delvis Pagán Clavijo	Hon. Lourdes L. Vázquez Santiago
Hon. Ariel Maldonado Berríos	Hon. Juan Rolón Ortiz
Hon. Jannira Colón Cruz	Hon. Heyda D. Torres Rivera

AUSENTE: Hon. Nicolás Y. Ortiz Concepción

ABSTENIDO: Hon. Javier Rodríguez Cotto

EN LA NEGATIVA: Ninguno

Y para que así conste y para remitir a las oficinas concernientes, expido la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy **18 de mayo de 2017**.


DORIS RIVERA GONZÁLEZ
Secretaria Legislatura Municipal